PRIMER CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 021-00-L-CATAM-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR Y ECOPRADOS AMBIENTALES SAS NIT. 901.621.427-4

Entre los suscritos: El Señor **Coronel ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.628.558** expedida en Bogotá, en su calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado mayor CATAM – Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución Ministerial No. **1059** de fecha **12** de **diciembre** de **2025**, notificado conforme radiograma FAC-S-2026-001035-RD del 20-2-2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, que le otorga competencia para la firma del contrato, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR**, con NIT. 800.141.639-2 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MINISTERIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, el señor **LUIS FRANCISCO MORENO SANDOVAL** identificado con cédula de Ciudadanía **423.972** de **TOPAIPÍ,** actuando en calidad de **Representante Legal**, de la sociedad con número de identificación tributaria **No. 901.621.427-4**, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante comunicado de fecha 31 de julio de 2026, el señor LUIS FRANCISCO MORENO SANDOVAL, Representante Legal de la empresa ECOPRADOS AMBIENTALES SAS, solicitó prórroga al contrato No. 021-00-L-CATAM-GRUAL-2026, teniendo en cuenta las consideraciones que sustentan el mismo.

2. Que mediante oficio No. FAC-S-2026-151257-CI del 31 de julio de 2026 la señora T1. JENNIFER VARGAS CAÑAS, supervisora del contrato, solicita al Señor Coronel Segundo Comandante CATAM y Ordenador del Gasto, autorización para modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2026, conforme solicitud efectuada por el contratista.

3. Que mediante plataforma HERMES el señor Coronel Segundo Comandante CATAM, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del gasto, autorizó la respectiva prórroga por los motivos expuestos en los documentos que soportan el presente modificatorio.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, las “Partes”, convienen modificar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – VALOR, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

Modifíquese parcialmente la cláusula 1 – valor, apropiación presupuestal y forma de pago en su numeral 1.2, en el sentido que:

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

Lote 1

FECHA DE CORTE	VALOR
15 de septiembre de 2026	Según facturación dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción

Lote 2

FECHA DE CORTE	VALOR
30 de septiembre de 2026	Según facturación dentro de los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN

Modifíquese parcialmente la cláusula 3 - plazo de ejecución del presente contrato así:

El plazo de ejecución será:

Lote 1: Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA 3 – GARANTÍAS

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar la Póliza No. 33-44-101278198 del 15 de julio de 2026, dentro de los TRES (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato modificatorio, mismas que requerirán la aprobación de la entidad. En la modificación de deberá actualizar las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

AMPARO	%	VIGENCIA (desde y hasta)	VALOR
Cumplimiento del contrato	20	Desde el 14-07-2026 hasta 15-01-2027	$13.114.005,14
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Desde el 14-07-2026 hasta 15-09-2027	$13.114.005,14

CLÁUSULA 4 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal y de las garantías.

CLÁUSULA 5 - ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLÁUSULA 6 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. 021-00-L-CATAM-GRUAL-2026 y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II